

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de setiembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veinte y uno de setiembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 456-2020-R.- CALLAO, 21 DE SETIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01081953) recibido el 15 de noviembre de 2019, por medio del cual la docente Dra. KATIA VIGO INGAR adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes

Que, el Art. 87, numeral 87.4 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, dispone que los docentes universitarios tienen el deber de perfeccionar permanentemente sus conocimientos y capacidad docente;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 259, numeral 16 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao los docentes ordinarios gozan del derecho a recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento, preferentemente en la especialidad;

Que, con Resolución N° 187-2017-CU del 27 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao, que consta de nueve (09) Capítulos y cuarenta y cinco (45) Artículos;

Que, mediante Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en los Arts. 4, 6 literal a) y 21 lo siguiente: "Toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber. El uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda."; "Las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente, son las siguientes:



Licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada., y *“Se otorga a los profesores a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo con tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao, incluyendo los servicios de docente contratado. Esta licencia se otorga hasta por un máximo de dos años, para participar en cursos, certámenes, maestrías, doctorados o post doctorados, programas de investigación (...).”*;

Que, mediante el Escrito del visto, la docente Dra. KATIA VIGO INGAR informa que fue invitada a realizar una estancia en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura del 09 al 13 de diciembre de 2019, con el propósito de participar en el proyecto “Análisis y Desarrollo de Situaciones para Enseñanza y Aprendizaje de Matemáticas en Ambientes Tecnológicos”, y de conformidad con el Art. 259 numerales 259.9 y 259.16 del Estatuto, solicita licencia con goce de haber por cinco días;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Oficio N° 085-2020-DFIPA recibido el 07 de febrero de 2020, por el cual remite la Resolución N° 013-2020-CFIPA del 17 de enero de 2020, por el cual se otorga licencia con goce de remuneraciones, a la docente Dra. KATIA VIGO INGAR por Capacitación Oficializada para realizar una estancia en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura con el propósito de participar en el Proyecto “Análisis y Desarrollo de Situaciones para Enseñanza y Aprendizaje de Matemática en Ambientes Tecnológicos” a realizarse del 09 al 13 de diciembre de 2019, en la ciudad de Piura, Perú;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 101-2020-ORH recibido el 14 de febrero de 2020, remite el Informe N° 105-2020-URBS-ORH/UNAC del 14 de febrero de 2020, por el cual informa que la docente KATIA VIGO INGAR es nombrada adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos en la categoría de asociada a tiempo completo 40 horas con fecha de nombramiento 01 de mayo de 2005 con Resolución N° 108-2005-CU y fecha de categoría actual al 01 de abril de 2009 con Resolución N° 30-2009-CU, ostenta el Título Profesional de Licenciada en Matemática, Grado Académico de Maestro en Docencia Universitaria y Grado Académico de Doctor en Educación Matemática;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 294-2020-OAJ recibido digitalmente el 01 de setiembre de 2020, informa que evaluados los actuados, considerando el Inc. a) del Art. 6 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente, aprobado por Resolución N° 181-2019-CU, Art. 79 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; concordante con el Art. 222 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, así como del Art. 259 numeral 259.16 del normativo estatutario, por lo que informa que enmarcándose la licencia solicitada, dentro de la normatividad acotada, resulta procedente la licencia peticionada, precisando que el evento se desarrollara del 09 al 13 de diciembre, otorgando adicionalmente el día 08 de diciembre de 2019, para el viaje de ida y de regreso el día 14 de diciembre de 2019, siendo de opinión que procede otorgar con eficacia anticipada, la licencia por capacitación oficializada con goce de remuneraciones a la docente Dra. KATIA VIGO INGAR adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, para realizar una estancia en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, con el propósito de participar en el Proyecto “Análisis y Desarrollo de Situaciones para Enseñanza y Aprendizaje de Matemática en Ambientes Tecnológicos” a realizarse en la ciudad de Piura del 09 al 14 de diciembre de 2019; asimismo, demandar, a la docente Katia Vigo Ingar, que presente a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos el certificado de participación y asistencia, conforme a ley; finalmente remite los actuados para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 105-2020-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 101-2020-ORH de la Oficina de Recursos Humanos recibidos el 14 de febrero de 2020; al Informe Legal N° 294-2020-OAJ recibido digitalmente de la Oficina de Asesoría Jurídica el 01 de setiembre de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA CON GOCE DE REMUNERACIONES** a la docente Dra. **KATIA VIGO INGAR**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, para realizar una estancia en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, con el propósito de participar en el en el Proyecto “Análisis y Desarrollo de Situaciones para Enseñanza y Aprendizaje de Matemática en Ambientes Tecnológicos” a realizarse en la ciudad de Piura del 09 al 14 de diciembre de 2019.
- 2º **DEMANDAR**, que la docente beneficiada presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, un informe final de la participación, copia del certificado y/o diploma de asistencia al mencionado evento, conforme al Art. 42 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución N° 187-2017-CU del 27 de junio de 2017.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, DIGA, ORAA, OCI, ORRHH, UE, SUDUNAC SINDUNAC, e interesada.